

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE RED POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL

Conste por el presente documento el Primer Addendum al Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Facilidades de Red por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Primer Addendum"), que celebran, de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada para efectos de este contrato en Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, Surquillo, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor Lenin Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "TELEFÓNICA" y, de la otra parte, ANDESAT PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20535996211, con domicilio en Calle José Mártir Olaya 129, of. 1902, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sergio Alberto Lastra Peñaloza, identificado con Carné de extranjería N° 001202563, según poderes inscritos en la partida N° 12472166 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará el "OIMR", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de diciembre del 2019, las partes suscribieron un Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Facilidades de Red por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Contrato Marco"), por medio del cual las partes acuerdan establecer los derechos y obligaciones que regirán a efectos de que el OIMR brinde a TELEFÓNICA el servicio de facilidades de red en las áreas rurales y/o de preferente interés social (en adelante, el "Servicio") en las que el OIMR contará con infraestructura, las mismas que serán determinadas e implementadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I –Sitios y la cláusula décima del Contrato Marco.
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia General N° 00067-2020-GG/OSIPTTEL de fecha 9 de marzo de 2020, el Organismo Superior de Inversión Privada en Telecomunicaciones ("OSIPTTEL"), resolvió disponer la incorporación de algunas observaciones al Contrato Marco.
- 1.3 Por lo anterior, a fin de cumplir con lo dispuesto por el OSIPTTEL, las Partes acuerdan celebrar el presente Primer Addendum e incluir las observaciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Por el presente Primer Addendum, TELEFÓNICA y el OIMR convienen en mutuo acuerdo en:

- 2.1 Modificar la cláusula Décima: De los Sitios del Contrato Marco, la misma que tendrá el tenor literal siguiente:

"DÉCIMA: DE LOS SITIOS

10.1 Generalidades:

El servicio de prestación de facilidades de red que brindará el OIMR se realizará en los Sitios ubicados en las áreas rurales y/o de preferente interés social, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo I – Sitios, los mismos que deberán contar con la respectiva orden de servicio y el acta de aceptación del Servicio debidamente firmadas.

Las partes declaran que los Sitios serán propuestos y seleccionados por el OIMR y aprobados por



TELEFÓNICA.

Las Partes acuerdan que la lista inicial con los Sitios donde se prestará el Servicio se encuentra detallada en el Anexo 2 – Condiciones Técnicas 3G del Contrato Marco.

Por acuerdo de las partes, la lista inicial de Sitios podrá ser modificada, incrementada anualmente y/o disminuida o dada de baja, para lo cual deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo I – Sitios. En todos los casos, se deberá suscribir la respectiva orden de servicio, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo VI – Modelo de Orden de Servicio.

Las partes acuerdan que toda aprobación, modificación (incremento/ disminución/ baja) será comunicada al OSIPTEL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva orden de servicio.

10.2 Cese de la obligación de utilizar facilidades de red:

TELEFÓNICA no se encontrará obligada a utilizar las facilidades de red de uno o más Sitios en los casos establecidos en el artículo 25 del Reglamento, por lo que podrá dar de baja a uno o más Sitios. Para lo anterior, será de aplicación lo establecido en el Anexo I – Sitios.”

- 2.2 Incorporar el numeral 15.5 en la cláusula Décimo Quinta – Suspensión y Resolución del Contrato Marco, la misma que tendrá el tenor literal siguiente:

“DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

15.1 (...)

15.5 El OIMR puede suspender la prestación del Servicio provisto a TELEFÓNICA por falta de pago, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 36 de las Normas Complementarias aplicables a las facilidades de red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural establecidas mediante resolución 059-2017-CD/OSIPTEL. En este escenario, TELEFÓNICA deberá tomar las medidas de protección a los usuarios señaladas en el artículo 37 de las Normas Complementarias aplicables a las facilidades de red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural establecidas mediante resolución 059-2017-CD/OSIPTEL.”

- 2.3 Sustituir el Anexo II - Condiciones Técnicas 3G del Contrato Marco por un nuevo Anexo II, el mismo que tiene el tenor literal del documento adjunto al presente Primer Addendum.
- 2.4 Sustituir el Anexo III - Condiciones Económicas del Contrato Marco, por un nuevo Anexo III, el mismo que tiene el tenor literal del documento adjunto al presente Primer Addendum.
- 2.5 Sustituir el Anexo IV – Acuerdos de Nivel de Servicio del Contrato Marco, por un nuevo Anexo IV, el mismo que tiene el tenor literal del documento adjunto al presente Primer Addendum.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Primer Addendum forma parte del Contrato Marco y las condiciones pactadas entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el OSIPTEL.

Asimismo, declaran que el presente Primer Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Marco, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.



Telefonica

El presente Primer Addendum se firma, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Lima, a los 16 días del mes de abril de 2020.

Por TELEFÓNICA



Lenin Yermi Zapata Rojas
Gerente Negocio Mayorista
DNI N° 20438399

Por EL CLIENTE

ANDESAT PERU S.A.C.



~~SERGIO LASTRA PEÑALOZA~~
Sergio Alberto Lastra Penaloza
Gerente General
CE N° 001202563



ANEXO II CONDICIONES TECNICAS 3G

El presente Anexo II, que forma parte integrante del contrato marco, detalla las condiciones y solución técnica para la Interconexión e infraestructura entre el OIMR y TELEFÓNICA, y en él se definen las condiciones del Servicio del Contrato Marco.

Las partes dejan constancia que, a la fecha de suscripción del Contrato Marco, el OIMR se encuentra en proceso de construcción e implementación de la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social. La lista inicial con los Sitios donde se prestará el Servicio se detalla a continuación:

N°	Código Único	Nombre EBC	Código Ubigeo	Centro Poblado	Distrito	Provincias	Departamento	Cronograma de instalación
1			1103020011	Cabildo	Changuillo	Nazca	Ica	27/12/2019
2			1103020021	Coyungo	Changuillo	Nazca	Ica	28/12/2019
3			1103020002	Nuevo San Juan	Changuillo	Nazca	Ica	29/12/2019
4			2202020069	Alto Yanayacu	Alto Biavo	Bellavista	San Martín	16/01/2020
5			2202020005	Centro América	Alto Biavo	Bellavista	San Martín	18/01/2020
6			2202020029	Nuevo Trujillo	Alto Biavo	Bellavista	San Martín	18/01/2020
7			2202020013	Nuevo San Martín	Alto Biavo	Bellavista	San Martín	21/01/2020
8			105140048	Membrillo	Pisuquia	Luya	Amazonas	2/02/2020
9			105140016	La Florida	Yanbrasbamba	Bongará	Amazonas	5/02/2020
10			105140025	Pueblo Nuevo	Pisuquia	Luya	Amazonas	7/02/2020
11			105140056	Pisuquia	Pisuquia	Luya	Amazonas	9/02/2020
12			1801060009	Haway Chico	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua	11/02/2020

I. TERMINOS Y CONDICIONES

El presente anexo, establece los requerimientos necesarios para facilitar al OIMR la prestación del Servicio, definiendo un modelo de Operador de Infraestructura Móvil Rural.

El propósito de este documento es crear especificaciones técnicas que sirvan como punto de referencia y guía para el desarrollo del Servicio, así como para identificar las competencias y responsabilidades sobre los elementos de red, estableciendo el modelo de relación técnico entre TELEFÓNICA y el OIMR, tanto a nivel de acceso como inter-operación, así como de responsabilidad de cada parte en lo que respecta a la prestación del Servicio.

Ambas Partes manifiestan expresamente conocer el significado de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el presente Anexo, incluyendo sus abreviaturas, sin que pueda aparecer discrepancia alguna en la definición de alguno de ellos. Con este fin, a continuación se lista el Glosario correspondiente:



Telefonica

- Red de acceso: es la red de comunicaciones que conecta a los usuarios finales con algún proveedor de servicios, y que comprende toda la infraestructura necesaria desde el equipo de radio inalámbrico hasta el controlador de dichos equipos.
- Red de transporte: es la red que permite transportar información desde un punto a otro, de forma bidireccional.
- Controlador o RNC: (Radio Network Controller) es el administrador de todas las EBC conectadas al mismo.
- EBC (Estación Base Celular): es el equipo que facilita la comunicación inalámbrica entre el equipo del usuario y la red del operador Móvil, en este caso, TELEFÓNICA.
- Node B: es el elemento situado en cada emplazamiento de tercera generación. Se conecta directamente a una red particular del operador.
- BSS: (Base Station Subsystem) es la sección de la red tradicional móvil que es responsable de controlar el tráfico y señalización entre un terminal móvil y el subsistema de red que realiza los cambios entre operadores.
- SGSN: (Serving GPRS Support Node) es el encargado de recibir y enviar paquetes de datos, de forma que identifica a los usuarios de la red móvil a la cual se conectan, con la finalidad de confirmar si pueden hacer uso del servicio.
- Interfaz: Es un puerto a través del cual se envían y reciben señales desde un sistema y/o subsistema a otro.
- Backhaul: Parte de la red que comprende los enlaces intermedios entre el backbone y las subredes.
- Backbone: Red principal de un operador, capaz de interconectarse con otras troncales.
- Enlace TDM (Time Division Multiple Access): O acceso múltiple por división de tiempo, permite la transmisión de señales digitales, ocupando un canal de transmisión por un intervalo de tiempo.
- Enlace IP (Internet Protocol): Es la conexión por medio de un enlace físico que transporta información a través de internet.
- OSS: (Operations Support Systems) Son sistemas de soporte a la red de los operadores móviles.
- Tecnologías GSM, GPRS, EDGE, HSPA+, LTE: Son las tecnologías móviles por las cuales los operadores ofrecen servicios de voz, SMS y datos a sus usuarios.
- 3GPP: (3rd Generation Partnership Project) es una asociación de miembros expertos en Telecomunicaciones que definen las especificaciones del sistema global de telecomunicaciones en tecnologías 3G/4G.
- Subcanal TCH (Traffic Channel): subcanal que transporta el tráfico de voz
- Subcanal TDM: (Time Division Multiplexing) es la división de señal o flujos de bits de información, los cuales son transferidos de forma consecutiva, pero que se reflejan como simultáneos.
- UE: (User Equipment) son los equipos que los usuarios finales utilizan para comunicarse.
- SS7: (Signaling System 7) es un estándar en telecomunicaciones que define cómo los elementos de red pública intercambian información en una red de señalización digital por medio de canales dedicados.
- BSSAP: (Base Station Subsystem Application Part) es un protocolo que permite la comunicación interna entre el Core de TELEFÓNICA y el Controlador del OIMR.
- CDR: (Call Detail Record) es el almacenamiento de información producto de la comunicación entre dos terminales móviles.
- NOC: (Networks Operation Center) es el centro de monitoreo y control de la red móvil de un operador.



- Sistema Tivoli: Gestor de Gestores de TELEFÓNICA, que integra todos los gestores internos y de externos que ofrecen servicios a la misma, con la finalidad de tener visibilidad y hacer seguimiento de las alarmas de gestión requeridas para asegurar el servicio móvil.
- Usuario Final: el cliente de TELEFÓNICA que usa el servicio de voz, datos y SMS

1. Escenario de prestación de Servicios:

Los servicios de telecomunicaciones que brinda TELEFÓNICA y que pasarán a través de las facilidades que el OIMR otorgará, derivados del Servicio, serán de tecnología 3G.

TELEFÓNICA soporta la siguiente relación de servicios básicos para conmutación de circuitos:

- TS11 telefonía.
- TS12 llamadas de emergencia.
- TS21 mensajería corta terminada en el móvil.
- TS22 mensajería corta originada en el móvil.

TELEFÓNICA soporta la siguiente relación de tecnologías para conmutación de datos:

- GPRS, EDGE, HSPA+, LTE.

El Servicio proporcionado por el OIMR a TELEFÓNICA deberá cumplir con los estándares definidos en la industria y bajo las mismas condiciones de calidad y continuidad de los servicios que TELEFÓNICA entrega a sus propios clientes. En razón de lo anterior, el OIMR otorgará a TELEFÓNICA la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de facilidades de infraestructura, red de transporte, acceso radio 3G y Backhaul.



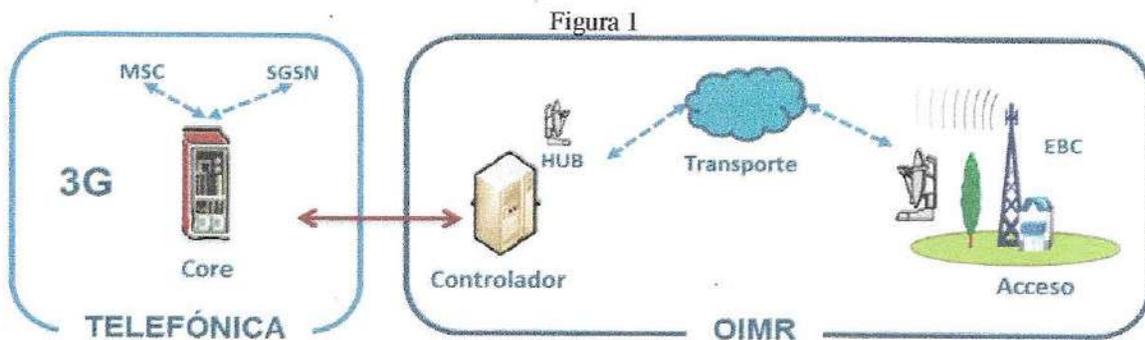
II. COMPONENTES DEL SERVICIO

Se refiere a la infraestructura, acceso, interfaces, energía y otros elementos que permiten al OIMR ofrecer el servicio a TELEFÓNICA.

2. Acceso

2.1 Acceso

El OIMR deberá seguir el siguiente modelo técnico en la parte de acceso para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio 3G:



En la figura 1 para el servicio de acceso 3G, se observa un controlador de propiedad del OIMR conectado tanto al core de voz móvil (MSC) como al core de datos móvil (EPC) de TELEFÓNICA.

Mediante esta conexión quedarán establecidos los canales de intercambio de señalización, voz y datos; y para este efecto se usarán enlaces por IP o TDM, sujeto a disponibilidad de tecnología y puertos del lado del Core de TELEFÓNICA. La cantidad de enlaces a necesitar se definirán en la implementación del proyecto.

Las conexiones físicas y/o lógicas de estos enlaces serán enteramente responsabilidad del OIMR, las cuales llegarán a las ubicaciones indicadas por TELEFÓNICA para este fin. Estas se detallarán al momento de la implementación del proyecto.

El punto de red que define el límite de responsabilidad del OIMR es el switch de su propiedad conectado mediante un cable de fibra óptica instalado por TELEFÓNICA a los routers de propiedad de TELEFÓNICA.

El OIMR no podrá colocar ningún equipo intermedio que extraiga y procese información de los clientes de TELEFÓNICA ya sea esta información comercial o técnica.

Adicional a ello, el OIMR podrá contratar a TELEFÓNICA el servicio de ubicación de sus equipos, gestor OSS y/o equipos de Backhaul en los diversos locales de TELEFÓNICA, previo acuerdo comercial entre las partes.



2.1.1 Elementos de Acceso Radio

El Usuario Final de TELEFÓNICA accede a la red a través de las EBC, mediante las interfaces estandarizadas que son las responsables de la conectividad a través del espectro de radio, y por tanto de todas las comunicaciones de voz, mensajería y datos. La comunicación se establece con los controladores correspondientes del subsistema radio y el sistema de conmutación asociado.

La red de acceso del OIMR, para la prestación del Servicio, comprenderá todos los elementos genéricos: estación base, equipos de backhaul, controlador de estación base y equipos y/o medios de transporte.

En el caso de transmisión backhaul, ésta puede corresponder a radio, fibra o enlace satelital; siempre y cuando soporte el tráfico de los sitios sin impactar los indicadores de calidad que se estipulan en el Anexo IV de contrato.

El OIMR es el responsable del acceso de los usuarios de TELEFÓNICA a la red, así como también del cumplimiento de los niveles de calidad correspondientes a la red de acceso. Estos indicadores se encuentran en el Anexo IV del Contrato.

Todos los elementos de acceso, así como también las interfaces y protocolos deben cumplir con los estándares de la 3GPP de acuerdo a sus últimas versiones y actualizaciones.

El proveedor que elija el OIMR deberá contar con equipos homologados y probados en la red de TELEFÓNICA de acuerdo a los protocolos de prueba indicados en el presente Anexo. Además, estos deben tener un soporte local.

TELEFÓNICA no realizará ningún tipo de actualización y/o modificación para asegurar la inter- operatividad de los equipos del OIMR, por lo que todos los equipos del OIMR, entiéndase controladores, EBC, OSS y equipos de backhaul, deben ser compatibles con el core de TELEFÓNICA. En caso se requiera una actualización, modificación, compra de licencias u otra transacción para este fin, el OIMR será responsable del pago de dicha gestión.

2.1.2. Interfaces UMTS (3G)

2.1.2.1 Interfaz Iub

Corresponde a la interfaz que conecta a cada EBC con el RNC, permite el transporte de tráfico para el usuario y para la señalización.

2.1.2.2 Interfaz Iu-CS

Corresponde a la interfaz entre el RNC y MSC. Debe ser capaz de portar los canales de tráfico.

Esta interfaz debe ser capaz de ser portada sobre IP o TDM, sujeto a disponibilidad de tecnologías y puertos en el Core de TELEFÓNICA; y cumplir con todos los estándares definidos por la 3GPP.

2.1.2.3 Interfaz Iu-PS



Corresponde a la interfaz entre el RNC y EPC que corresponde a la red SGSN para poder proporcionar servicio de navegación de datos a la red del OIMR.

Esta interfaz también debe ser capaz de ser portada sobre IP o TDM sujeto a disponibilidad de tecnologías y puertos en el Core de TELEFÓNICA, y cumplir con todos los estándares definidos por la 3GPP.

2.1.3. Puntos de Ubicación

El OIMR podrá solicitar la ubicación de los racks, controlador y gestor en uno de los centros de datos de TELEFÓNICA que tenga la capacidad de realizar conexiones físicas. Estas se detallarán al momento de la implementación del proyecto.

El OIMR será el encargado de proveer, gestionar la calidad y darle mantenimiento a los medios de transmisión y red de acceso radio mencionado a su cuenta y costo. Asimismo, también deberá asumir los gastos necesarios para enlazar sus equipos con el punto de conexión del lado de la red de TELEFÓNICA, tanto para los puntos iniciales mencionados en el contrato como para conexiones futuras.

Sin perjuicio de lo anterior, TELEFÓNICA podrá modificar la dirección de sus centros, notificando al OIMR con un aviso previo, a través de una carta simple, de ciento veinte (120) días calendario.

Se podrán definir nuevos puntos de conexión de mutuo acuerdo, los cuales serán mencionados en su respectiva adenda.

3. Energía

El OIMR deberá contar con un sistema de respaldo de energía eléctrica capaz de asegurar la continuidad del Servicio. Con este fin, este sistema debe cumplir con todas las consideraciones que OSIPTEL indique en la normativa para los OIMRs.

4. Responsabilidades

4.1. Responsabilidades del OIMR

El OIMR, a su cuenta y costo, será responsable de la operación y mantenimiento de los siguientes componentes del Servicio:

- Red de acceso (radio y backhaul)
- Red de transporte
- Controladores, OSS y EBCs.
- Energía (baterías, UPS, paneles solares, etc.)

A su vez, el OIMR también será responsable de cumplir con los indicadores de Calidad del Servicio y de la Continuidad del mismo, indicados en el Anexo IV; y de remitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o OSIPTEL los reportes e información estadística que estos le soliciten. Esto de acuerdo a lo indicado en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley n° 30083, Obligaciones de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

El OIMR brindará acceso a TELEFÓNICA a las plataformas de monitoreo (OSS) que implementará a efectos de que TELEFÓNICA pueda conocer a tiempo real el estado de la red sobre la cual se prestará el



Servicio. TELEFÓNICA podrá solicitar, adicionalmente al acceso antes referido, la integración del OSS del OIMR al de TELEFÓNICA, de tal manera que ésta pueda tener visibilidad de la red del OIMR desde su propia plataforma de monitoreo. De ser así, en este último caso, TELEFÓNICA será responsable de la gestión y costos que esta integración implique.

4.2. Responsabilidades de TELEFÓNICA

TELEFÓNICA, a su cuenta y costo, será responsable de la operación y mantenimiento del Core y enlaces necesarios para el funcionamiento óptimo del Servicio ofrecido por el OIMR.

5. Protocolos de prueba y validaciones de los componentes del Servicio

Las Partes acuerdan que para asegurar la Continuidad del Servicio, deberán realizarse las siguientes pruebas antes de la emisión y firma de las Actas de Aceptación del Servicio por parte de TELEFÓNICA:

- Pruebas de conectividad entre Core y controlador
- Registro de celdas en los CDRs de TELEFÓNICA
- Informe de cobertura del Sitio
- Pruebas de monitoreo a través del acceso al OSS provisto por el OIMR, o pruebas de conectividad con el Sistema Tivoli de TELEFÓNICA, en caso aplique.

6. Puesta en marcha del Servicio

La puesta en marcha del Servicio será dividida en dos etapas:

6.1 Inicio de la integración del Servicio del OIMR a TELEFÓNICA

Esta etapa estará determinada cuando el OIMR indique a TELEFÓNICA que tiene todos los componentes del Servicio instalados y en funcionamiento (entiéndase prendidos) en un data center o sala de operadores.

Esta etapa también se considera para la puesta en funcionamiento del Servicio en los Sitios indicados en el Anexo I del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el plan de obras respectivo, señalado en el Anexo I- Sitios.

El OIMR deberá informar a TELEFÓNICA de esta etapa siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo V- Procedimientos para la Entrega de Información. De no estar conforme TELEFÓNICA con la información enviada por el OIMR en esta etapa, el OIMR tendrá quince (15) días calendario para corregir las observaciones que le comunique TELEFÓNICA. Antes del fin de este plazo, el OIMR enviará un nuevo informe a TELEFÓNICA para una nueva revisión.

Si el OIMR requiere un plazo mayor al indicado en el anterior párrafo debido a la naturaleza de la corrección solicitada por TELEFÓNICA, esta deberá solicitar la ampliación del plazo a TELEFÓNICA indicando el motivo y el nuevo plazo propuesto para la corrección de las observaciones; dicho plazo no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios salvo situación de fuerza mayor debidamente acreditada.

6.2 Validación de funcionamiento del Servicio del OIMR a TELEFÓNICA

Esta etapa implica el término de los protocolos de prueba realizados por las Partes, asegurando el correcto funcionamiento del Servicio y sus componentes, al igual que la cobertura. El fin de esta etapa será comunicada por TELEFÓNICA al OIMR por medio de correo electrónico a los contactos indicados por la segunda para este fin. Asimismo, TELEFÓNICA, de estar conforme con los indicadores del Servicio, dejará constancia de ello mediante la firma de un Acta de Aceptación del Servicio por cada Sitio en el que el mismo se entregue.



Telefonica

La segunda etapa tendrá una duración de no más de cinco (05) días consecutivos y no será considerada para el cálculo de la retribución.

Para asegurar que los estándares y procedimientos de TELEFÓNICA no se afecten de manera negativa, cualquier problema, modificación o incidencia con posibles impactos potenciales en alguna de las partes, se comunicarán haciendo uso de los procedimientos acordados en el Anexo V del presente Contrato Marco.



ANEXO III CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Anexo III, que forma parte integrante del contrato marco, detalla las condiciones económicas exclusivas para el Servicio que el OIMR prestará a TELEFÓNICA. Los periodos, montos, procedimientos y plazos propuestos obedecen a las condiciones acordadas entre las partes.

Las partes acuerdan que, salvo que se especifique algo en contrario, todos los montos se expresan en Soles y no incluyen ningún impuesto.

1. Tráfico que hará uso del Servicio a considerarse en la oferta económica:

Servicio	Descripción
Voz	Facturado por minuto (pueden ser entrantes o salientes).
Datos	Facturados por Megabytes (Mb) (pueden ser carga o descarga)
Mensajería de texto (SMS)	Por unidad de SMS que contiene un máximo de ciento sesenta (160) caracteres. Los SMS a considerarse son los salientes desde los Sitios.

Tráfico total significará todo el tráfico de voz y datos generado por los suscriptores de TELEFÓNICA o suscriptores de redes internacionales que realizan roaming en la red de TELEFÓNICA (Suscriptores), que se generan en los Sitios desplegados por el OIMR (red del OIMR). Un Megabyte se define como 1.024 Kilobytes.

Dentro de la retribución por el Servicio de voz no se incluye el tráfico de las llamadas o mensajes de texto a números gratuitos o servicios especiales básicos y de interés social y asistencial gratuitos, tales como los números de emergencia de la Policía Nacional del Perú (PNP), Bomberos, así como los números gratuitos que el Estado emplea para servicios sociales o denuncias, entre otros.

Cabe señalar que respecto del Servicio de voz, para el caso de los minutos cursados originados en un Sitio y terminados en el mismo Sitio (misma celda de origen y destino), para efectos del cálculo de la retribución solo se considerará un tramo de la llamada, es decir, la llamada saliente.

2. Contraprestación:

Para que se incluya un Sitio dentro de la contraprestación del Servicio, las Partes deben suscribir las Actas de Aceptación del Servicio correspondientes (definidos a continuación en el Anexo VII), de acuerdo con las especificaciones del Anexo I.

La contraprestación que TELEFÓNICA pagará al OIMR por la prestación del Servicio se calculará de acuerdo con el tráfico en los Sitios.

Las cantidades se determinarán de la siguiente manera:

Primera Etapa (primeros cuatro (4) meses) – Proyección de Demanda de Tráfico



Para el periodo de los cuatro (4) primeros meses, luego de aprobado por el OSIPTEL el presente contrato ("Periodo Inicial"), TELEFÓNICA se compromete a retribuir al OIMR el total de minutos y megas topes indicados en el cuadro N°1 de manera mensual:

Cuadro N°1

Tráfico / Periodo	Periodo total – 4 meses	Tarifas S/
Minutos topes x sitio mensuales	87,000	0.02
Mb topes x sitio mensuales	270,000	0.018

La proyección de demanda de tráfico durante el Periodo Inicial, será de 87,000 minutos de voz y 270,000 Megabytes de datos, estos valores son mensuales y por Sitio. En ese sentido TELEFÓNICA debe comprar un paquete de tráfico 87,000 minutos de voz a una tasa de S/0.02 soles por minuto y 270,000 megabytes de datos a una tasa de S/ 0.018 soles por Megabyte, sumando un total de S/ 6,600 (Seis mil seiscientos Soles), por cada sitio desplegado por el OIMR. Las partes acuerdan no establecer una tasa por mensaje de texto (SMS), dado que dicho servicio se encuentra retribuido a través del pago del paquete de tráfico pactado.

Si durante el Periodo Inicial el paquete de tráfico de voz y/o de datos están por debajo o excede del rango establecido en el cuadro N° 1, TELEFÓNICA pagará el paquete de tráfico tope para cada caso.

En el escenario que los clientes de TELEFÓNICA presenten reclamos cuyas causales sean imputables al Servicio ofrecido por el OIMR, las penalidades o responsabilidades económicas o cualesquiera que impliquen el pago de una compensación, devolución, penalidad u cualquier otro concepto a los usuarios finales de TELEFÓNICA, serán asumidas por el OIMR de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30083. Para lo anterior, TELEFÓNICA emitirá una nota de débito, sin incluir IGV, por el monto total correspondiente a los conceptos que el OIMR deber asumir, incluyendo los costos administrativos y de gestión necesarios para atenderlas.

Segunda Etapa (a partir del quinto mes)

A partir del quinto mes TELEFONICA otorgara al OIMR una contraprestación mensual por el Servicio de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Después de los primeros noventa (90) días de la de la aprobación del Contrato por parte de OSIPTEL, TELEFONICA y el OIMR iniciarán un proceso de negociación para determinar, de común acuerdo, las nuevas tarifas para la liquidación del tráfico real de la red del OIMR.

A efectos de determinar el valor de las tarifas se tomará como valor de liquidación para los minutos y los MB, la base de tarifas expresada en el cuadro N 1.

Para la negociación de las nuevas tarifas se podrá considerar el valor promedio de ingresos por los mismos conceptos en la red de TELEFONICA en los dos últimos trimestres, conforme lo siguiente:

Tarifa por Minuto en S/ sin IGV
Un porcentaje (*) del Promedio de ARPM



TELEFÓNICA de los dos trimestres financieros
previos presentados

Tarifa por MB en S/ sin IGV

Un porcentaje (*) del Promedio de ARPMB
TELEFÓNICA de los dos trimestres financieros
previos presentados

(*) El porcentaje se definirá en el proceso de negociación entre las Partes.

Para el cálculo de los parámetros a revisar (TELEFÓNICA ARPM / ARPMB) se considerarán las siguientes referencias:

ARPM: significa el número resultante de dividir el total de ingresos de voz móvil y de SMS (para mayor claridad, es todo el ingreso de los servicios minoristas no considerados como datos ni roamers internacionales) recolectado por TELEFÓNICA por el número total de minutos transportados (entrante y saliente), registrados y cobrados por TELEFÓNICA a sus clientes durante el primer trimestre correspondiente, reportados por TELEFÓNICA en su información pública al mercado y a la autoridad de telecomunicaciones en Perú.

ARPMB: significa el número resultante de dividir el ingreso total de datos móviles (para mayor claridad, es todo el tráfico de datos del servicio minorista, los roamers internacionales no están incluidos) recolectados por TELEFÓNICA por el total de Megabytes transportados (uplink + downlink) registrados y cobrados por TELEFÓNICA de sus clientes durante el trimestre correspondiente, revelados por TELEFÓNICA en su información pública al mercado y la autoridad de telecomunicaciones correspondiente en Perú.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, para la negociación de las nuevas tarifas se podrán evaluar usar otras metodologías como el valor promedio de los de los ingresos generados por el tráfico de la red del OIMR u otras que las partes determinen tomando como referencia los valores expuestos en el Cuadro N° 1 precedente.

La Partes suscribirán la adenda correspondiente a efectos de incluir las nuevas tarifas para la liquidación del tráfico real de la red del OIMR en el Contrato Marco.

En caso de no llegar a un acuerdo antes de la finalización del Período Inicial, se podrá prorrogar el mecanismo de pago mínimo de Soles 6.600 por un plazo máximo de 30 días adicionales.

3. Proceso de Liquidación:

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al final de cada mes, TELEFÓNICA preparará un informe de tráfico y la liquidación de los sitios en cuanto al consumo de tráfico total que integran el servicio ofrecido por el OIMR. Este informe será entregado al OIMR por TELEFÓNICA por correo



electrónico para que TELEFÓNICA y el OIMR se encarguen de la liquidación correspondiente dentro de un plazo de 10 días hábiles.

En el informe de liquidación, incluirá los siguientes detalles y se regirá bajo los siguientes parámetros:

Sitio (CCPP)	Tipo-Tecnología	Total Minutos Entrantes	Total Minutos Salientes	Total de Minutos	Total de SMS	Total de Datos (Mb)	Total Ingreso Voz	Total Ingreso SMS	Total Ingreso Datos	Total de Ingreso
Centro Poblado	3G	En mm	En mm	En mm	En unid	En unid	En soles	En soles	En soles	En soles

- El valor total de minutos consumidos por centro poblado se considerará a una tarifa de S/0.02 soles por minuto, según Cuadro N°1 o las nuevas tarifas que se pacten al efecto.
- El valor total de Megabytes de datos consumidos por centro poblado se considerará a una tarifa de S/0.018 soles por Megabyte, según Cuadro N°1 o las nuevas tarifas que se pacten al efecto.

El OIMR revisará el informe y emitirá una respuesta

- De ser positiva, el OIMR procederá a emitir la factura respectiva.
- De ser negativa, es decir si el OIMR encuentra una diferencia mayor de 2%, se ejecutará una revisión detallada de la liquidación, donde se elegirá al menos 10 celdas aleatoriamente para revisión, y se resolverán las diferencias. El OIMR puede emitir una factura del monto conforme y la diferencia en disputa se mantendrá pendiente hasta su resolución.

Facturación y Pago:

Una vez finalizado y acordado el informe de liquidación, el OIMR debe emitir la factura correspondiente y enviarla a la oficina de TELEFÓNICA o por el correo electrónico.

Para depositar el monto del correspondiente a la retención, el OIMR declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00076039232.

El OIMR desplegará todos los esfuerzos razonables para entregar una factura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que las Partes acuerden el informe de liquidación de los Sitios. Si durante dicho cierre la Ventanilla Única, el plazo quedará suspendido hasta la reapertura de la Ventanilla Única. Posteriormente, TELEFÓNICA será responsable de la certificación y entrega de la factura a Ventanilla Única.

El OIMR mantendrá indemne a TELEFÓNICA de cualquier deuda tributaria, pago de moras y/o intereses, si emite o anula una factura defectuosa o incumple con presentar las facturas correspondientes en el plazo detallado en el párrafo anterior.

Para los fines de este Contrato, la información de la cuenta bancaria del OIMR es:

- Nombre del cliente: ANDESAT PERU S.A.C.



- Número de cuenta bancaria: 194-1935667-0-90
- Nombre del banco: Banco de Credito del Peru - BCP
- Dirección: Jose Mártir Olaya 129, Oficina 1902, Miraflores, Lima, Perú.

Periodicidad del pago

El pago por el servicio ofrecido por el OIMR a TELEFÓNICA será realizado a los treinta (30) días posteriores a la fecha de ingresada la correspondiente factura. La facturación tendrá frecuencia mensual.

4. Mecanismos para revisión de las tarifas:

TELEFÓNICA y el OIMR podrán implementar un mecanismo de revisión de tarifas con la finalidad de mantener actualizado el contrato marco en el tiempo que dura el mismo. Las revisiones pueden ser:

4.1 Revisión semestral: TELEFÓNICA y el OIMR podrán revisar las tarifas de los servicios de voz/mensajes y datos, según lo descrito a continuación:

En caso las partes opten por realizar una revisión semestral de tarifas, cada una designará un equipo de trabajo. Los equipos de trabajo de ambas partes contarán con quince (15) días calendario desde la designación para verificar o renegociar las tarifas a considerarse para la retribución mensual del OIMR.

Cabe recalcar que cualquier modificación de tarifas será retroactiva desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que la discusión de modificación de tarifas se inició.

4.2 Revisión excepcional: Las tarifas serán revisadas con una frecuencia semestral. No obstante a lo anterior, si por alguna causa extraordinaria se produce una variación drástica en los parámetros a considerar, cualquiera de las partes podrá solicitar revisar la tarifa de contraprestación en cualquier momento. A tal efecto se utilizará el procedimiento establecido en el numeral 4.1. Cabe mencionar que cualquier modificación será retroactiva desde el primer día útil del mes siguiente al de inicio de la discusión de la modificación de la tarifa.



ANEXO IV ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

El presente Anexo IV, forma parte integrante del contrato marco para la prestación del Servicio por parte del OIMR y busca identificar los parámetros, niveles de calidad y cobertura móvil relativos al Servicio que prestará el OIMR a TELEFONICA.

Los acuerdos sobre los niveles de servicio se fundamentan bajo la condición de que el OIMR asegure a TELEFÓNICA los estándares de calidad proporcionados por ésta última a sus clientes. A efectos de lo anterior, TELEFÓNICA podrá informar, evaluar y medir de forma continua el Servicio brindado por el OIMR, excluyéndose de dicha medición los intervalos de tiempo que la Normativa vigente y el OSIPTEL indiquen.

1. Indicadores clave de desempeño (KPIs)

1.1. Indicadores de Calidad

Los indicadores Claves de Desempeño (KPI's) del Servicio serán los mismos que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) exija en su Normativa al OIMR, entre los cuales se podrá encontrar a los siguientes:

Descripción de KPI	Medida
TINE	Tasa de intentos no establecidos, de una red a una hora determinada en un total de siete (7) días:
	$\frac{\text{Cantidad de llamadas NO establecidas}}{\text{Cantidad total de intentos}} \quad \%$
TLLI	Tasa de llamadas interrumpidas, de una red a una hora determinada en un total de siete (7) días:
	$\frac{\text{Cantidad de llamadas interrumpidas}}{\text{Cantidad total de llamadas establecidas}} \quad \%$

El OIMR enviará el reporte de estos indicadores a TELEFÓNICA con la misma frecuencia y en el mismo formato exigidos por OSIPTEL para este fin. Sin perjuicio a ello, el OIMR otorgará a TELEFÓNICA acceso a su plataforma de soporte a la operación (en adelante "Gestor" u "OSS") con la finalidad que esta última pueda validar los indicadores enviados. En caso de generarse un error en la información a partir de un problema con el gestor, el OIMR dará aviso de lo ocurrido a TELEFÓNICA y le notificará cuando el problema se encuentre solucionado, enviando una comunicación a los contactos indicados por esta última en el Anexo V- Procedimiento para la entrega de información, que forma parte del contrato marco. Sin perjuicio de ello, el OIMR tiene la obligación de mantener operativo su gestor en todo momento, durante la vigencia del Contrato.

Las facilidades de red provistas por el OIMR deben permitir a TELEFÓNICA brindar el servicio público móvil a sus usuarios en las áreas rurales y/o lugares de interés social, al menos con el mismo nivel de calidad del servicio que TELEFÓNICA brinda a sus usuarios en otras áreas rurales y/o lugares de interés social en las que utiliza sus propias facilidades de red con soluciones técnicas similares.



En el supuesto que las facilidades de red del OIMR se presten con una calidad que no permita a TELEFÓNICA atender a sus usuarios con los requisitos de calidad mínima a los que se encuentra sujeto, la responsabilidad administrativa que corresponda será asumida por el OIMR frente al OSIPTEL, conforme lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas Complementarias aplicables a las facilidades de red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural establecidas mediante resolución 059-2017-CD/OSIPTEL.

2. Cobertura

Los Sitios donde el OIMR ofrezca el Servicio deberán cumplir con lo establecido en el "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico" aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, para que entre otros, se cumpla con los siguientes fines:

- Definición de cobertura
- Condiciones a cumplir para considerar un Sitio con cobertura móvil
- Procedimiento de verificación de la cobertura en los Sitios
- Obligaciones de reportar información de cobertura a TELEFÓNICA, cuyo procedimiento será el mismo que el exigido por OSIPTEL
- Formatos a utilizar para el reporte de la cobertura

Si un Sitio no cumple con lo indicado previamente, TELEFÓNICA considerará que el Servicio no se está ofreciendo de forma adecuada, no suscribirá el acta de aceptación y no considerará al Sitio dentro del cálculo de la retribución que se pagará al OIMR.

3. Averías masivas y reclamos de usuarios finales de TELEFÓNICA

Las siguientes causales de reclamo por parte de los usuarios finales de TELEFÓNICA serán consideradas como indicadores de problemas de:

- Cobertura
- Calidad o idoneidad en la prestación del Servicio
- Averías del Servicio

Los cuales incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes:

- Baja señal
- Llamadas entrecortadas
- Llamadas que derivan directamente a casilla de voz
- Ruido o interferencia en las llamadas
- Recargas no realizadas (cobradas o no)
- No se pueden realizar o recibir llamadas
- No se puede enviar o recibir SMS
- No se puede navegar utilizando el servicio de datos
- Mensajes de error o emergencia en pantalla del terminal móvil

3.1 Averías masivas

Cuando TELEFÓNICA reciba reclamos por incidencias, reporte de averías o reclamos en sus canales de atención, a través de sus usuarios finales, o identifique proactivamente incidencias o averías del Servicio, podrá informar al OIMR de las incidencias reportadas, una vez que haya identificado que la incidencia o avería se encuentra en el Servicio que brinda el OIMR, el cual tendrá los siguientes plazos para dar respuesta:



SERVICIO	CATEGORÍA OPERACIONAL	HORA OBJETIVO
VOZ MÓVIL	ACCESO	48
INTERNET MÓVIL	DATOS MÓVIL	48

El OIMR, una vez solucionada la incidencia, informará a TELEFÓNICA de las acciones tomadas para dicho fin.

3.2 Reclamos de usuarios finales de TELEFÓNICA

Cuando TELEFÓNICA reciba reclamos por incidencias, reporte de averías o reclamos en sus canales de atención, a través de sus usuarios finales, o identifique proactivamente incidencias o averías del Servicio, podrá informar al OIMR de las incidencias reportadas, una vez que haya identificado que la incidencia o avería se encuentra en el Servicio que brinda el OIMR, el cual tendrá los siguientes plazos para dar respuesta:

SERVICIO	CATEGORÍA OPERACIONAL	HORA OBJETIVO
VOZ MÓVIL	ACCESO	24
INTERNET MÓVIL	DATOS MÓVIL	24

El OIMR, una vez solucionada la incidencia, informará a TELEFÓNICA de las acciones tomadas para dicho fin.

Adicional a ello, para que TELEFÓNICA atienda los reclamos de sus usuarios finales, el OIMR deberá presentar a solicitud de TELEFÓNICA, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario después de enviada dicha solicitud, los siguientes reportes:

- Reporte de cobertura actualizado
- Histórico de cortes del servicio
- Informe de operatividad, o de pruebas conjuntas

Esta documentación será enviada por el OIMR a los contactos de TELEFÓNICA detallados en el Anexo V – Procedimiento para la entrega de información, del presente contrato marco.

4. Procedimiento en casos de incumplimiento de los indicadores de calidad

4.1 Incumplimiento de KPIs

El incumplimiento de los KPIs será penalizado por OSIPTEL de acuerdo a lo que las normas vigentes indiquen. En caso que las penalidades correspondientes no hayan sido ejecutadas o que TELEFÓNICA considere que el OIMR no ha tomado medidas correctivas que aseguren la calidad del Servicio ofrecido a sus clientes, o estas sean insuficientes o provoquen problemas reiterados que afecten la calidad del Servicio, deberá notificar a OSIPTEL su insatisfacción, presentando los sustentos correspondientes.

4.2 Traslado de responsabilidades al OIMR

Si producto de una incidencia, avería, problema o falla en el Servicio que ofrece el OIMR a TELEFÓNICA, esta última deba cumplir con responsabilidades económicas, administrativas o cualesquiera, que impliquen el pago de una compensación, devolución, penalidad u cualquier otro concepto a los usuarios finales,



TELEFÓNICA emitirá una nota de débito (ND), sin incluir IGV, por el monto total correspondiente a dichas responsabilidades, incluyendo los costos administrativos y de gestión necesarios para atenderlas.

4.3 Revisiones posteriores de incidencias o reclamos por OSIPTEL

En caso el OIMR y TELEFÓNICA hayan cerrado una incidencia, reclamo o avería del Servicio como caso fortuito y/o fuerza mayor, y posteriormente a ello OSIPTEL determine que dicha incidencia o avería no es calificada como tal y penalice a TELEFÓNICA, esta realizará el descuento correspondiente sobre la retribución del OIMR al mes siguiente de la penalización ejecutada por OSIPTEL.

5. Niveles de escalamiento

A continuación se presenta la secuencia jerárquica que podrá ser utilizada por las Partes cuando no haya respuesta alguna respecto a las incidencias, averías y reclamos sobre la calidad del Servicio.

4.3 Por el OIMR

Nivel	Cargo	Nombre de Contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico
1	Líder del Proyecto	Cesar Arrunategui	988832872	carrunategui@andesat.com
2	Gerente Técnico	Daniel Riquez	998550296	driquez@andesat.com
3	Gerente General	Sergio Lastra	957219664	slastra@andesat.com

4.4 Por TELEFÓNICA

Nivel	Cargo	Nombre de Contacto	Número de Contacto	Correo electrónico
1	Líder del Proyecto	Jacqueline Gonzales Loreto	998740609	jacqueline.gonzales@telefonica.com
2	Gerente Mayorista	Lenin Zapata Rojas	995957158	lenin.zapata@telefonica.com

Las partes se comprometen a mantener la información de las listas antes señaladas debidamente actualizadas, y ante cualquier cambio comunicará vía carta y correo electrónico la nueva información, a la otra parte, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

